

confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por doña Aurora Gómez-Villaboa y Mandri, en nombre y representación de la Entidad mercantil "Orient, sociedad Anónima", de fecha 2 de julio de 1985 y 21 de mayo de 1987, por las que se denegó la inscripción de la marca número 1.069.681 "Orient, Sociedad Anónima", debemos confirmar y confirmamos los actos administrativos impugnados por ser conformes con el ordenamiento jurídico, sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—el Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11944 RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2198/87-04, promovido por la Entidad «Pernod Ricard, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2198/87-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Pernod Ricard, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de abril de 1986 y 18 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de «Pernod Ricard, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 21 de abril de 1986 y 18 de diciembre de 1987, esta última desestimatoria del recurso de reposición de la primera, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11945 RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 340/88, promovido por Computer and Systems Engineering PLC.

En el recurso contencioso-administrativo número 340/88, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Computer and Systems Engineering PLC, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1986, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, que interpone Computer and Systems Engineering PLC contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1986, dene-

gando la concesión de la marca 1.072.546, denominada "Case", y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto, por ser actos ajustados a Derecho, y sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11946 RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 502/88-04, promovido por «Laboratorios Alonga, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 502/88-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Alonga, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1989, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Laboratorios Alonga, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 10 de julio de 1987, por lo que, estimando el recurso de reposición entablado frente a la resolución de 5 de noviembre de 1985, se concedió la marca 1.074.087, denominada "Aceptil", sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—el Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11947 RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 9/89-04, promovido por «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 9/89-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1987 y 19 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pinto-Marabotto, en nombre y representación de «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos las resoluciones de dicho Organismo de fecha 2 de julio de 1987 y 19 de diciembre de 1988, conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla